
EL RESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Joan Pons

Barcelona, 29 de noviembre 2011



ÍNDICE DEL DESAYUNO FISCAL

- A. EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**
- B. CASO PRÁCTICO**
- C. RUEGOS Y PREGUNTAS**

A. El Impuesto sobre el Patrimonio

Impuesto sobre el Patrimonio

- 1. Introducción**
- 2. Principales novedades en 2011**
- 3. Esquema de liquidación**
- 4. Tabla de tipos impositivos**
- 5. Principales exenciones**
- 6. Límite IRPF – IP**
- 7. Situación de las CCAA respecto IP**

1. Introducción

- Impuesto estatal y cedido a las CCAA.
- Competencia normativa de las CCAA:
 - Materias
 - Mínimo exento.
 - Tipo de gravamen.
 - Deducciones y bonificaciones de la cuota.
 - Norma aplicable a las personas físicas residentes en la CA.
 - Si la CA ha regulado, aplica la normativa de la CA. Deducciones y bonificaciones compatibles CA y Estado.
 - Si la CA no ha regulado, aplica la normativa estatal.
- La recaudación corresponde a las CCAA en que residen las personas físicas:
 - Permanencia mayor número de días en período impositivo.
 - Subsidiariamente: centro de intereses vitales (mayor base del IRPF).
 - Subsidiariamente: Última declaración de IRPF presentada.

1. Introducción

- No producen efecto los cambios de residencia cuyo objeto principal es lograr una menor tributación efectiva en los tributos total o parcialmente cedidos.
- Precaución: si hay cambio de residencia de CA → ¿posible implicación en el ISD?
 - Recaudación: residencia del causante en momento de fallecimiento.
 - Normativa aplicable: mayor número de días en 5 años inmediatamente anteriores al fallecimiento (antes, CA en la que el causante o donatario hubiere tenido su residencia habitual durante los cinco años anteriores, contados de fecha a fecha, que finalicen el día anterior al de devengo. Cuando de acuerdo con lo anterior no sea posible determinar la normativa aplicable, se aplicará la del Estado).

2. Principales novedades en 2011

- Eliminación de la bonificación del 100% de la cuota íntegra introducida el 1/01/2008.
- Mayores límites exentos:
 - Mínimo exento general: 700.000 euros (antes 108.182,18 euros)
 - Vivienda habitual exenta: 300.000 euros (antes 150.253,03 euros)
- Obligación de declarar:
 - Cuota tributaria a ingresar
 - Valor bienes y derechos superior a 2M de euros (antes, 601.012,10 euros).

2. Principales novedades en 2011

- Carácter temporal establecido en el propio Real Decreto-Ley:
 - Devengo 2011 y 2012: declaraciones a presentar en 2012 y 2013.
 - A partir de 01/01/2013: bonificación 100% cuota íntegra (obligación personal y real)

3. Esquema de liquidación del IP

+ Valor de bienes y derechos no exentos (patrimonio bruto)
- Importe de las deudas

Base imponible (patrimonio neto)

Reducción por mínimo exento (ahora 700.000 euros)

Base liquidable

x tipo de gravamen

Cuota íntegra

- Reducción por límite conjunto IRPF
- Deducción por impuestos extranjeros
- Bonificación general de la cuota íntegra

Cuota bonificada

4. Tabla de tipos impositivos

Base liquidable	Cuota	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3
2.673.999,01	25.904,53	2.673.999,02	1,7
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	183.670,29	En adelante	2,5

5. Principales exenciones

A. Exención en vivienda habitual

- Valor exento de la vivienda: máximo 300.000 euros (antes 150.253,03 euros)
 - Deudas de valores exentos no son deducibles.
 - Exención parcial: deuda deducible parcialmente.

B. Mínimo exento general

- Importe exento de 700.000 euros (antes 108.182,18 euros).

5. Principales exenciones

C. Empresa familiar

Los requisitos para la aplicación de la exención se predicen en:

1. Sujeto pasivo
2. Entidad participada
3. Cuantificación de la exención

5. Principales exenciones

C.1. Sujeto pasivo

- % Participación igual o superior al 5% o 20% con cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado.
- Ejercer efectivamente funciones de dirección en la participada y percibir por ello una retribución que represente más del 50% del total de RTP o RAE
 - Exclusión retribuciones de bienes/derechos exentos.
 - Cómputo % grupo parentesco: cumplimiento una persona, exención grupo parentesco.
- Si un mismo titular participa en varias entidades y cumple requisitos de exención: cómputo del 50% de retribuciones de forma separada y excluyente.

5. Principales exenciones

C.2. Entidad participada

- No puede tener por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario / inmobiliario:
 - Más de 90 días del ejercicio social.
 - Activo: >50% valores o bienes no afectos.
 - No computan como valores:
 - Los que otorguen el 5% derechos de voto y se posean con la finalidad de dirigir y gestionar la participación (medios materiales y personales)
 - Activos cuyo precio de adquisición no supere el importe de los beneficios no distribuidos obtenidos por la entidad (beneficios de actividad económica), con el límite de los beneficios del propio año y 10 años anteriores.
- Normas específicas sobre arrendamiento inmuebles (local + empleado)

5. Principales exenciones

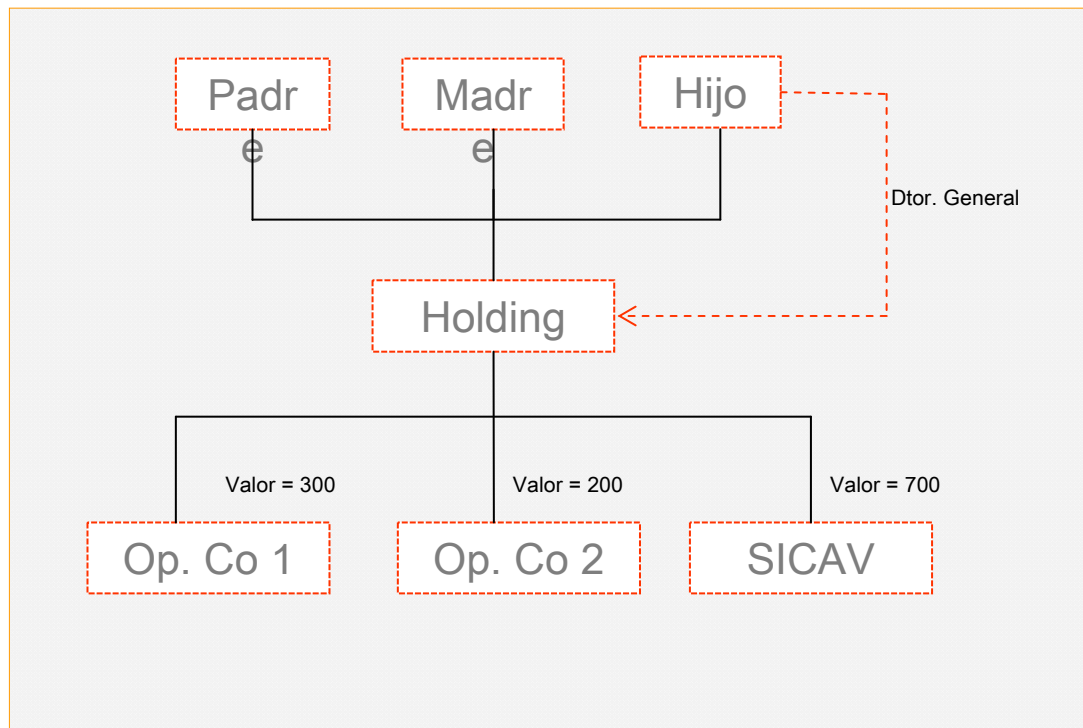
C.3. Cuantificación de la exención

- Importe de la exención:

Valor de las participaciones x [(activos act.– deudas act.) / PN]

- El valor de los activos y el de las deudas será el que se deduzca de la contabilidad, siempre que refleje fielmente la verdadera situación patrimonial de la entidad. En defecto de contabilidad, criterios de IP.

5. Principales exenciones



CONSIDERACIONES

- 1.Hijo también accionista de la sociedad holding + RTP / R.Ac.Eco.
- 2.Grupo parentesco exento.
- 3.Sociedad holding:
 - La inversión en la SICAV se ha realizado con el importe de las reservas generadas durante los últimos 10 ejercicios.
 - Op. Co 1 y Op.Co.2 son sociedades con contenido empresarial



Valor IP (Total) = 1.200
Exención IP = 500
Base Imponible IP = 700

6. Límite IRPF - IP

CI de IP + Cuota IRPF $\nless 60\%$ de las BI del IRPF

- En el supuesto de que la suma de ambas cuotas supere el límite anterior, se reducirá la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que la reducción pueda exceder del 80 por 100 \rightarrow mín. 20% cuota IP
- No se tendrá en cuenta:
 - La parte de la BI del ahorro derivada de ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año ni la parte de las cuotas íntegras del IRPF correspondientes a dicha parte de la BI del ahorro.
 - Se sumará a BI del ahorro: determinados dividendos y participaciones en beneficios
 - No se tendrá en cuenta la parte del IP que corresponda a elementos patrimoniales que, por su naturaleza o destino, no sean susceptibles de producir los rendimientos gravados por la Ley del IRPF.

7. Situación de las CCAA respecto IP

CCAA	Mínimo exento	Escala autonómica	Otras exenciones y bonificaciones
Cataluña	General: 108,200€ Disc.>65%: 216,400€	NO	Bonificación 99% patrimonios protegidos
Madrid	-	-	Bonificación 100% cuota (en 2009)
Comunidad Valenciana	-	-	Bonificación 100% cuota.
Islas Baleares	General: 120.000€ Disc.: 150.000/300.000€	Sí (inferiores)	-
Andalucía	Mismas estatales Disc.: 700.000€	Sí (aumento en 10% tipos)	-
Canarias	General: 120.000€ Disc.>65%: 400.000€	NO	-
Cantabria	General: 150.000€ Disc.: 200.000/300.000€ Anteproyecto: ídem estatal	Sí (superiores, 3% sobre 5 millones de euros)	Previsión de modificación de mínimos exentos a normativa estatal

7. Situación de las CCAA respecto IP

CCAA	Mínimo exento	Escala autonómica	Otras exenciones y bonificaciones
Castilla y León	-	NO	Exención patrimonios protegidos
Extremadura	Discapacidad: 120.000/150.000/180.000€ Pendiente decisión Junta Ext.	NO	-
Galicia	General: 108.200€ Disc.>65%: 216.400€ Medidas fiscales: ídem estatal	NO	-
Aragón	-	-	-
Asturias	-	-	-
Castilla La Mancha	-	-	Se ha anunciado que no se aplicará el IP
Murcia	-	-	-
La Rioja	-	-	-

7. Situación de las CCAA respecto IP

- **País Vasco:** búsqueda pacto fiscal de las tres diputaciones
Reuniones de las tres instituciones forales y han acordado recuperación del IP.

Diputación Foral	Mínimo General	Mínimo Vivienda
Álava y Vizcaya	800.000	400.000
Guipúzcoa	600.000	300.000

- **Navarra**
Mismas exenciones (general y vivienda) que normativa estatal.

B. Supuesto práctico

Supuesto práctico

El Sr. X es propietario de los siguientes bienes a 31/12/2011

Tipo elemento	Valoración 31/12/2011
Vivienda habitual	800.000,00
Activos financieros	5.500.000,00
Empresa familiar	1.000.000,00
TOTAL ACTIVOS	7.300.000,00
Préstamo hipotecario vivienda habitual	200.000,00
TOTAL PASIVOS	200.000,00
PATRIMONIO NETO	7.100.000,00

Asimismo, es el director general de la empresa familiar. Por ello, percibe una retribución de 200.000 euros. Asimismo, percibe unos ingresos financieros de los activos financieros por importe de 75.000 euros. Su cuota del IRPF asciende a 101.750 euros.

Supuesto práctico

Liquidación del Impuesto sobre el Patrimonio

	31/12/2011	Exención / no deducible	Valor bien o derecho	% Exención parcial (exento)
Vivienda habitual	800.000,00	-300.000,00	500.000,00	37,50%
Activos financieros	5.500.000,00		5.500.000,00	
Empresa familiar	1.000.000,00	-1.000.000,00	0,00	
SUBTOTAL ACTIVOS			6.000.000,00	
Préstamo hipotecario	-200.000,00	-75.000,00	-125.000,00	-37,50%
SUBTOTAL PASIVOS			-125.000,00	
TOTAL	7.500.000,00	-1.225.000,00	5.875.000,00	

Total bienes y derechos	6.000.000,00
- Deudas	-125.000,00
Base imponible	5.875.000,00
- Mínimo exento	-700.000,00
Base liquidable	5.175.000,00
Cuota fija	25.904,35
Resto 1,3%	42.517,02
Total cuota	68.421,37

Supuesto práctico

	31/12/2011	
	IP	IRPF
Base Imponible	5.875.000,00	275.000,00
Cuota	68.421,37	101.750,00

Cálculo límite cuotas IRPF + IP	
Suma cuotas IP + IRPF	170.171,37
60% de la BI de IRPF	165.000,00
Reducción según Cálculo 1 (el importe del cálculo 2 será el importe máximo si se supera el límite del 60% BI)	
Cálculo 1. Límite del 60% de la BI del IRPF	5.171,37
Cálculo 2. 80% cuota IP	54.737,09
La cuota IP ascenderá a	68.421,37
Reducción por aplicación de límite	-5.171,37
Cuota a pagar IP	63.250,00

IRPF + IP PAGADOS	165.000,00
BI DEL IRPF	275.000,00
TIPO IMPOSITIVO "TOTAL"	60,00%

Supuesto práctico

¿Qué ocurriría si los 275.000 euros anuales hubiesen sido una Ganancia patrimonial de más de un año?

	31/12/2011	
	IP	IRPF
Base Imponible	5.875.000,00	275.000,00
Cuota	68.421,37	57.750,00

Cálculo límite cuotas IRPF + IP	
Suma cuotas IP + IRPF	68.421,37
60% de la BI de IRPF	0,00
Reducción según Cálculo 1 (el importe del cálculo 2 será el importe máximo si se supera el límite del 60% BI)	
Cálculo 1. Límite del 60% de la BI del IRPF	0,00
Cálculo 2. 80% cuota IP	54.737,09
La cuota IP ascenderá a	68.421,37
Reducción por aplicación de límite	54.737,09
Cuota a pagar IP	13.684,27

IRPF + IP PAGADOS	71.434,27
BI DEL IRPF	275.000,00
TIPO IMPOSITIVO "TOTAL"	25,98%
Ahorro adicional IP	49.565,73

C. Ruegos y preguntas

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

PERSONAS DE CONTACTO

Joan Pons
Gonzalo Losada
Marta Puig

jpons@linktax.es
glosada@linktax.es
mpuig@linktax.es

P. +34 93 480 21 00
info@linktax.es

Av. Riera Principal, nº 8
08328 Alella, Barcelona
Spain

www.linktax.es